

SEGUNDA LEGISLATURA (1908-1911)

VI

[PENSIÓN A FLORENCIO SANCHEZ] (1)

[SESIÓN DEL 4 DE ABRIL DE 1908]

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera.

DECRETAN

Artículo 1.º *Concédese al señor Florencio Sánchez, por el término de tres años, una pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos, con el objeto de que se traslade a Europa, a perfeccionar sus condiciones artísticas y hacer al mismo tiempo benéfica propaganda por el Uruguay.*

Artículo 2.º *Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, se imputará a Rentas Generales la pensión establecida en el artículo anterior, cuya forma de pago queda librada al Poder Ejecutivo.*

Artículo 3.º *Comuníquese, etc.*

Montevideo, abril 4 de 1908.

MIGUEL CORTINAS, diputado por San José.—JOSÉ ENRIQUE RODÓ, diputado por Montevideo.—AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA, diputado por Río Negro.—JOSÉ P. MASSERA, diputado por Río Negro.—JOAQUÍN DE SALTERAÍN, diputado por Montevideo.—DOMINGO ARENA.

(1) [Este proyecto no pasó de la Cámara de Senadores. El presidente de la República, Claudio Williman, envió directamente a Europa a Florencio Sánchez.]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los diputados que firman este proyecto de ley creen, al someterlo a vuestra consideración, interpretar las aspiraciones de la opinión pública, reiteradas en diversas manifestaciones.

Ha llegado hasta ellos el eco de las sanciones justicieras con que se ha juzgado la obra del talentoso compatriota y del justo reclamo que se hacía al Estado, para que le ayudara a transponer las patrias fronteras, con el noble afán de someter a la crítica que universalmente consagra el fruto de su labor intelectual.

No entra en nuestro propósito hacer largas digresiones alabando la obra de pensamiento del señor Sánchez, porque ella está definitivamente juzgada, pero sí creemos oportuno hacer esta breve exposición de motivos que justificarán plenamente la acción legislativa.

Lo modesto de la pensión que se acuerda no importa sacrificio alguno para el país. Se han votado otras veces becas de índole artística para que jóvenes compatriotas de verdadero mérito puedan perfeccionar sus conocimientos en Europa y regresar a la tierra natal como elementos preparados que ofrecerán provechosa influencia en la cultura de nuestro ambiente.

¿Y cómo no ha de tenerse el mismo criterio para el arte dramático, que es elevado exponente de las ideas y costum-

bres de un pueblo y hasta pueden influir en las orientaciones del sentimiento público?

Cierto que entonces se procedió con otro criterio, sometiendo a los aspirantes a la prueba del concurso, cosa que ahora no habrá ni que mencionar siquiera, desde que él se ha verificado ante la conciencia pública, que es el mejor y más imparcial de todos los jueces.

Por otra parte, nada ha solicitado el señor Sánchez, teniendo en cambio la rara virtud de no aceptar ofrecimientos que se le han hecho en el extranjero, donde también se ha impuesto su producción.

Es un deber, por lo tanto, de los Poderes públicos tender la mano a quienes tienen méritos suficientes y talento indiscutible para imponerse a su consideración.

No creemos necesario abundar en mayores consideraciones.

Una verdadera autoridad en la materia, el doctor Samuel Blixen, nos releva en esa tarea. Hacemos nuestra su opinión, cuando a raíz de uno de los triunfos del señor Sánchez, expresaba públicamente:

«Si fuera posible enviar a Sánchez al viejo mundo, pensionándolo para que allí trabajara tranquilo tres o cuatro años, el país podría hacer ese pequeño sacrificio para proporcionarse el lujo de contar dentro de poco con un hijo universalmente célebre.»

Nuestro proyecto consulta ese interés y por eso esperamos que la Honorable Cámara le prestará su sanción.

Montevideo, abril 4 de 1908.

[*Siguen las firmas.*]